

337

Resolución N°

JOSÉ C. PAZ, 14 DIC 2016

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 0000579/2016 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS elevó a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la necesidad de instrumentar un modelo de contrato de locación de servicios, en virtud de la experiencia adquirida y de acuerdo al crecimiento de actividades proyectadas.

Que a los fines de transparentar las respectivas contrataciones, y dotar de una mayor eficiencia y eficacia al área en cuestión, la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN proyectó el correspondiente modelo de contrato.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15, es atribución del RECTOR ejercer la conducción administrativa de la UNIVERSIDAD.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584/15.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el modelo de contrato de locación de servicios, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° **337** - 2016

ANEXO RESOLUCIÓN Nº 337**ANEXO****CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

En la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ____ días del mes de ____ de 20__, entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con domicilio en calle Leandro N. Alem Nº 4731 de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por _____, con Documento de Identidad Nº _____._____, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y _____, con Documento de Identidad Nº _____._____, quien declara ser mayor de edad, de estado civil _____, de profesión _____, de Nacionalidad _____, con domicilio en la calle _____, por la otra, en adelante "LA CONTRATADA", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA" prestará sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" con el objeto de ejecutar actividades propias en el ámbito de _____.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día _____ de 20__ y concluye indefectiblemente el _____ de 20__. "LA UNIVERSIDAD" reserva para sí el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso a "LA CONTRATADA" de manera fehaciente con TREINTA (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas excedan el plazo del presente contrato. Asimismo, queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte de "LA CONTRATADA", "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindirle sin necesidad de notificación por anticipado.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 337

TERCERA: Las partes convienen el honorario total por todo concepto en la suma de PESOS _____ (\$ _____) pagadero en ____ (____) cuotas mensuales consecutivas de PESOS _____ (\$ _____) del primero al diez de cada mes siguiente al de la prestación de servicios realizada. La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan, junto con la factura o recibo fiscal de los honorarios a percibir. "LA UNIVERSIDAD" no reconocerá ninguna otra suma que no sea la que resulte de la presente cláusula del contrato. "LA CONTRATADA" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

CUARTA: Las partes manifiestan que a efectos de la celebración del presente contrato han tenido en cuenta las siguientes condiciones: a) Que no es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA CONTRATADA", quedando entendido que "LA CONTRATADA" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA UNIVERSIDAD"; b) Los antecedentes profesionales de "LA CONTRATADA", quien se obliga a realizar la prestación del servicio mencionado en la CLAUSULA PRIMERA, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "LA UNIVERSIDAD" y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios; c) Que "LA CONTRATADA" deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación; d) Que "LA CONTRATADA" desvincula expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 337

del presente contrato y mantendrá indemne a la misma y a sus autoridades, agentes y/o empleados. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de "LA CONTRATADA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo; y e) Que "LA UNIVERSIDAD", no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, las cuales estarán a exclusivo cargo de "LA CONTRATADA".

QUINTA: "LA CONTRATADA" manifiesta encontrarse incorporada al Sistema Previsional bajo la C.U.I.T. Nº ____-____-____-____ en la cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las normas previsionales vigentes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social. Asimismo declara bajo juramento que no percibe beneficio social ni previsional alguno y que no está inscripta en el Monotributo Social, bajo apercibimiento de rescindir este contrato por parte de "LA UNIVERSIDAD" en caso de ser falsa su declaración y reclamar los daños y perjuicios correspondientes. "LA CONTRATADA" tendrá que presentar con carácter obligatorio el comprobante de pago al mes correspondiente a la carga previsional que por su condición de trabajador autónomo o monotributista le corresponda. Asimismo, debe presentar la constancia de inscripción impositiva vigente al mes de la prestación de servicios realizada cuyo cobro se pretenda.

SEXTA: Los derechos y obligaciones de "LA CONTRATADA" serán exclusivamente los aquí acordados. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA UNIVERSIDAD" ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 337

SEPTIMA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose "LA UNIVERSIDAD" todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "LA UNIVERSIDAD". Por aplicación de la Ley 24.766, "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA UNIVERSIDAD" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable "LA CONTRATADA" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

NOVENA: Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Ciudad de San Martín, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, las partes manifiestan que constituyen domicilio en el denunciado al comienzo del presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente contrato.

